

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo

Expte.: 02-2018 MPGO Norma Zonal P

Ref.: MLDF

DILIGENCIA: Para hacer constar que, en atención a las excepcionales circunstancias que concurren en relación con la situación sanitaria generada por el *Covid-19*, que aconsejan la menor manipulación posible de documentación en papel y su traslado de unas a otras dependencias y edificios municipales para su diligenciación manual, teniendo en cuenta que el expediente generado no es electrónico en su tramitación administrativa, se ha digitalizado éste, obteniéndose a partir del escaneado en formato papel del expediente de la *Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma zonal P.*

De igual forma, respecto del documento técnico en cuanto a su diligencia manual, a fin de proceder únicamente a su diligencia en formato digital mediante firma electrónica por la Secretaría General General del Pleno de este Ayuntamiento.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónicas.

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO, (P.S. Resolución n.º 12461/2013, de 10 abril) La Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística

M.a. Luisa Dunjó Fernández

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Aunicipal sesión de fecha

2 6 FEB 2021

a/Ei Secretaria/o

C/ Plaza de la Constitución nº 2 35003 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 44 65 06 Fax: 928 24 84 94 www.laspalmasqc.es Página 1 de 1

Código Seguro de verificación:s1YEq165mDYT/5/3t9LWWA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF) FECHA 02/03/2021

ID. FIRMA afirma.redsara.es S1YEq165mDYT/5/3t9LWWA== PÁGINA 1/1



Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha





PÁGINAS	DOCUMENTOS
129	Devolución el 01/12/2020 del expediente Proyecto de la MPGP en ámbito de la Norma Zonal P con las diligencias firmadas
130 - 131	Solicitud de informe arts. 122,5,e)-2° y 123,2 de ley 7/1985, el 14/12/2020 a la SGP
132 - 133	Solicitud de informe a la SGP el 13/01/2021 para requerimiento de la Sala de lo Contencioso – Administrativo por el Concejal de Urbanismo
134 - 149	Remisión informe y devolución del expediente 05/02/2021 de la SGP para requerimiento de la Sala de lo Contencioso – Administrativo

ÍNDICE TOMO II

35003 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 44 65 06 Fax: 928 24 84 94 www.laspalmasgc.es

Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha





Servicio de Urbanismo Expte.: 02-2018 MPGO Norma Zonal *P* Ref.: MLDF/MGSS

ÍNDICE TOMO II (CONTINUACIÓN)

PÁGINAS	DOCUMENTOS
150 - 151	Propuesta de Dictamen de 05/02/2021 para Comisión y Acuerdo para Pleno Municipal, remisión de expediente administrativo tomos I y II y documento técnico
152 - 159	Propuesta de dictamen adoptada y certificada en sesión extraordinaria de 09 febrero 2021 de aprobación inicial de la Norma Zonal P
160 - 160-BIS	Reintegro al Servicio -25.02.2021- del expediente de la Norma Zonal P aprobado por pleno de 26 febrero 2021
161 – 167	Propuesta de acuerdo adoptada y certificada de sesión de 26 febrero 2021 de aprobación inicial de la Norma Zonal P
168 - 173	Certificación de 26 febrero 2021 expedida por Secretaria General del Pleno de aprobación inicial de la Norma Zonal P en sesión ordinaria de 26 febrero 2021

Excmo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente

Pleno Municipal sesión de fecha Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Ayundemiento
Ayundemiento Opalhas
de Lee Dimero apple
de Gran Canario apple
SERVICIO DE URBANISMO

00129

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:

(92) Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local

Enviado por:

ALEXIS MEDINA NAVARRO

Fecha envío:

01/12/2020 09:08

Unidad destino:

(04) Servicio de Urbanismo

Fecha recepción:

01/12/2020 09:08

Leído por:

ROSA MARIA VEGA VEGA

Fecha lectura:

01/12/2020 09:33

Registro entrada: 2020 - 2888

Registro salida: 2020 - 336

Asunto:

FIRMA DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROYECTO DE LA MPGO EN ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL P

Extracto:

Devolución de Exp. PROYECTO DE LA MPGO EN ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL P con las diligencias firmadas



Secretaria o Edificación y fosten bilidad imbiental Área de gobiernad

Servicio de Urbanismo Expte.: 02/2018 MPGO Norma Zonal P

Ref.: MLDF/MGSS



<u>ASUNTO</u>: SOLICITÚD DE EMISIÓN DE INFORME ARTS. 122.5.e)-2º y 123.2 DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL P. FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

Adjunto se remite el expediente administrativo y documentación técnica correspondiente a la "Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P", formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, en solicitud de la emisión del informe de la Secretaría General previsto en el artículo 122.5, letra e, número 2º, en relación con el artículo 123.2 ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen, al tratarse de asunto para el que se requiere su adopción por mayoría absoluta legal, según lo establecido en el artículo 123.1.i) y 123.2 de la referida Ley.

Se acompañan en soporte digital (dvd):

- Expediente administrativo: Tomo I
- Documento técnico de noviembre 2020 que se somete a aprobación inicial y cuyo Proyecto de Modificación ha sido aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 26 de noviembre de 2020
- Documento técnico editado en abril 2020 (Proyecto aprobado por JGL en sesión de 9 de octubre de 2020)
- Documento técnico editado en noviembre 2020 (Proyecto aprobado por JGL en sesión de 26 noviembre 2020) y que sustituye al anterior

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Decreto n.º 29026/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO y SUS COMISIONES Doña Ana María Echeandía Mota

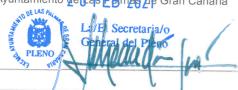
Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2 35003 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 44 65 06 Fax: 928 24 84 94 www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:P49myNqEZey5aFbSPcf/FA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. FIRMADO POR Maria Mercedes Sanz Dorta (Concejala de Gobierno del Área de Coordinación Territorial) **FECHA** 14/12/2020 Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF) ID. FIRMA afirma.redsara.es P49myNqEZey5aFbSPcf/FA== PÁGINA 1/1



Ayuntamiento de fas Pamas 21 Gran Canaria



Ayuntamienic de Las Primas de Gran Ganario

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(28) Secretaría General del Pleno**, referente a SOLICITUD DE EMISIÓN DE INFORME ARTS. 122.5.e)-2° y 123.2 DE LA LEY7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL.. Con registro de salida 2020 - 4122.

Enviada por **ANA LOPEZ DE ABECHUCO ALBUERNE** el 14/12/2020 a las 12:04. Extracto: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL P. FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Solicitud informe

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 14 de diciembre de 2020

Ayuntamiento de Las Palmas 2 6 FEB 2021 de Gran Canacia

00132



Área de gobierno de Servicio de Urbanismo

Expte.: 02-2018 MPGO Norma Zona Ref.: MLDF/MGSS

ASUNTO: EJECUCIÓN DE SENTENCIA RCA N.º 49/2013 DEPENDIENTE DE LA APROBACIÓN DE LA MPGO NORMA ZONAL P. REQUERIMIENTO DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

Por esta Concejalía se solicitó con fecha 14 de diciembre de 2020 la emisión la emisión del preceptivo informe de esa Secretaría General del Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 122.5, letra e, número 2º, en relación con el artículo 123.2 ambos de la Lev 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El día 7 de enero de 2021 ha tenido entrada en el Servicio de Urbanismo Diligencia de Ordenación de fecha 18 de diciembre de 2018, de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en la que se requiere a esta Administración para se le informe de si la referida Modificación del PGO ha sido aprobada inicialmente bien por el pleno municipal de noviembre o bien por el de diciembre de 2020.

A la vista de la misma, se solicita su colaboración de manera que se sirva emitir el referido informe cuanto antes resulte posible, de forma que este asunto pueda ser sometido a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible y Pleno Municipal para su aprobación

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO. EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Decreto n.º 29026/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO y SUS COMISIONES Doña Ana María Echeandía Mota

Página I de I

C/ Plaza de la Constitución nº 2 35003 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 44 65 06 Fax: 928 24 84 94 www.laspalmasgc.es

	Código Seguro de verificación:FAwUaHAyR6VBLiShe/Viig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad) FECHA 13/01/2021			13/01/2021		
Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)						
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es FAWUaHAYR6VBLiShe/Vijg== PÁGINA 1/1					
	- FAWOURANT THE PAGINA 1/1					



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria





ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04)** Servicio de **Urbanismo** y puesta a disposición de **(28)** Secretaría General del Pleno, referente a EJECUCIÓN DE SENTENCIA RCA N.º 49/2013 DEPENDIENTE DE LA APROBACIÓN DE LA MPGO NORMA ZONAL P. REQUERIMIENTO DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.. Con registro de salida 2021 - 24.

Enviada por **ANA LOPEZ DE ABECHUCO ALBUERNE** el 13/01/2021 a las 10:13. Extracto: 02-2018 MPGO Norma Zonal P

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Oficio Informe

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 13 de enero de 2021

Exemo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2 6 FEB 2021



00134 SERVICIO DE URBA

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:

(28) Secretaría General del Pleno

Enviado por:

FATIMA BERMUDEZ SUAREZ

Fecha envío:

05/02/2021 13:16

Unidad destino:

(04) Servicio de Urbanismo

Fecha recepción:

05/02/2021 13:16

Leído por:

ROSA MARIA VEGA VEGA

Fecha lectura:

08/02/2021 08:08

Registro entrada: 2021 - 227

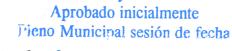
Registro salida: 2021 - 224

Asunto:

Remisión informe y devolución expte. 'Norma Zonal P'.

Extracto:

Remisión informe y devolución expte. 'Norma Zonal P'.



00135

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
NEGOGIADO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM /... / fbs
Expte.: 588/2020 SGP.
Expte. de origen: Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal
P. Fase de aprobación inicial

ASUNTO: Expediente "Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal P". Fase de aprobación inicial". Emisión de

Adjunto se remite informe interesado en el expediente referenciado en el asunto y, a su vez, se procede a su reintegro.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota

JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO D. JOSÉ MANUEL SETIÉN TAMÉS





Trámite: Emisión de informe preceptivo



INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

ASUNTO: «Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P". Fase de aprobación inicial"».

Por parte del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, se ha remitido, con fecha 14 de diciembre de 2020 (Registro de Entrada Departamental de esta Secretaría núm. 1677), el expediente referenciado en el asunto para la emisión del informe preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 5 e 2.º en relación con el 123 1 i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, lo que a medio del presente se realiza.

I. ANTECEDENTES

Los referidos en el expediente de su tramitación, que, por economía procedimental, se dan por reproducidos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

- Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC).
- Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias (RPC).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (LJCA).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria —BOP núm. 89, de 23 de julio de 2004— (ROGA).
- Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria 2012.

	Código Seguro de verificación:org9LmR3UirKh/JVnkkXMw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgo.es/es/orlinle/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR		General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/02/2021			
ID. FIRMA							
	ID. FIRMA atirma.redsara.es 0Tg9LmR3UirKh/JVnkkXMw== PAGINA 1/5						



Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha

00137



Secretaría General del Pleno

Ref.: AMEM Expte. de origen: 02/2018 PGMO Norma Zonal "P" Expte. SGP: 588/2020 Trämite: Emisión de informe preceptivo

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Documentación que conforma el expediente remitido

El expediente remitido comprende la siguiente documentación:

Documentación de la tramitación administrativa, compilada en un tomo que se inicia con el informe de la jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de inicio del procedimiento de Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P" y finaliza con el oficio de solicitud de emisión del informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno previsto en el artículo 122 5 e 2.º en relación con el 123 1 i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando conformado en total por 139 páginas.

- Documentación técnica

La documentación técnica ha sido elaborada por la sociedad municipal GEURSA y consta de dos tomos, ambos con la misma denominación "DOCUMENTO DE ORDENACIÓN" pero producidos en distintas fechas, abril/2020 y noviembre/2020.

En el examen del expediente se han detectado diversas deficiencias de carácter formal.

<u>Documentación de la tramitación administrativa</u>. Las 13 últimas páginas de la misma deben de numerarse correlativamente a partir de la número 125, rubricarse e incorporarse la diligencia de aprobación del Proyecto por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

<u>Documento de ordenación Abril 2020</u>. Dicho documento si bien está datado a 30 de abril de 2020, está suscrito por el equipo redactor el 17 de junio de 2020 y se encuentra numerado, rubricado y diligenciado respecto de la aprobación del Proyecto de la modificación por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en su sesión de fecha 26 de noviembre de 2020 y la posterior y reiterada aprobación que el 26 de noviembre nuevamente se realiza respecto del documento de ordenación de 18 de noviembre de 2020.

<u>Documento de ordenación de Noviembre 2020</u>. Este documento no se encuentra conformado con las formalidades y requisitos del artículo 164 RF, al faltar la rúbrica de la jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

SEGUNDA. Tramitación administrativa efectuada

Del expediente remitido se desprende que el procedimiento de la presente modificación del PGOM trae causa del cumplimiento de la sentencia firme del TSJC de fecha 23 de junio de 2016 recaída en el recurso contencioso-administrativo 49/2013¹, que anula la protección ambiental que el Catálogo Municipal establece en su ficha ARQ-141 para el inmueble situado en la calle Canalejas, núm. 21 de esta Ciudad y que también anula la asignación de la norma zonal "P" y de una altura de 3 plantas al mismo, determinándose que se asigne a este "otra

2

Código Seguro de verificación:OTg9LmR3UirKh/JVnkkXMw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario	General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/02/2021		
ID. FIRMA afirma.redsara.es 0Tg9LmR3Uir.Kh/JVnkkXMw== PÁGINA 2/5						
	***************************************	g9LmR3UirKh/JVnkkXMw==				



Dicha sentencia debía constar en el expediente, puesto que la modificación del PGO resulta obligada en ejecución del fallo judicial. Sentencia que se adjunta al presente informe como Anexo.



Ref.: AMEM Expte. de origen: 02/2018 PGMO Norma Zonal "P' Expte. SGP: 588/2020 Trámite: Emisión de informe preceptivo

Ordenanza y parámetro de altura acorde con la realidad de la zona del entorno de la calle Perojo y los antecedentes de planeamiento para dicha zona"². La sentencia afecta exclusivamente a una parcela, pero por coherencia urbanística, abarca todo el ámbito de la norma zonal P (barrio de Canalejas) con la finalidad de tener una ordenación más acorde con la realidad del barrio en su conjunto.

En la tramitación realizada se ha seguido el procedimiento de evaluación estratégica simplificada, al amparo del artículo 164, LSENPC, por tener esta la naturaleza de modificación de carácter menor, que prevé el artículo 165.3 de la citada Ley.

Examinada la documentación que conforma la tramitación administrativa en el procedimiento de modificación del PGO, quedan acreditados los siguientes extremos: Resolución 52436/2018, de 27 de diciembre, dictada por el concejal de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento de modificación; publicación del Informe Ambiental Estratégico en el BOP de 4 de febrero de 2019 y en el BOC el 13 de marzo de 2019; emisión de informe favorable a la aprobación inicial emitido el 23-6-2020 por la arquitecta municipal con el visto bueno de la jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística (págs. 22 a 30, del expediente administrativo). En el último epígrafe de dicho informe 5.3. Notas sobre los documentos modificados, en su apartado b), se dice: "Por último, hay que aclarar que existe en tramitación otra Modificación del Plan General relativa a las normas pormenorizadas y que se espera su aprobación definitiva en breve.

Dicha Modificación no es incompatible con la Modificación que nos ocupa, pues ambas versan sobre aspectos diferentes. La Modificación del Plan General relativa a las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada es una actualización de dichas normas en todo su contenido, y la Modificación del Plan General en el ámbito de la Norma Zonal "P" es una modificación específica para la norma de aplicación en el barrio de Canalejas, que supone la eliminación de la norma zonal P por ejecución de sentencia firme, como se ha venido explicando, y la introducción de una nueva regulación específica que la sustituya, optándose por la incorporación de esas singularidades en la norma M, diferenciando en esta una variante MC que las recoge.

No obstante, las dos Modificaciones se han hecho con referencia a las Normas Pormenorizadas del Plan General vigente, y por ello sin tener en cuenta lo propuesto en la otra modificación. Por tanto, una vez aprobada la Modificación que nos ocupa, deberá procederse a elaborar un texto refundido de las Normas de Ordenación Pormenorizada, de modo que se elimine la norma zonal P y se incorpore en la norma zonal M las especificidades de la variante Mc."; informe jurídico favorable emitido por la técnico superior de Gestión Jurídica de fecha 7.7-2020 (págs. 31 a 37), y nota de conformidad al mismo de la señora directora general de la Asesoría Jurídica emitida el 24.9.2020 (págs. 41 42); aprobación, de acuerdo con el artículo 127.1.c), LRBRL, del Proyecto de modificación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de fecha 8.10.2020 y elevación al Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial (págs. 49 a 53); solicitud del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental de fecha

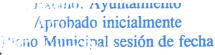
3

SERVICIO DE URA

Código Seguro de verificación:0Tg9LmR3UirKh/JVnkkXMw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR		General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	05/02/2021		
ID. FIRMA						
	OTg9LmR3UirKh/JVnkkXMw== PAGNA 3/5					



² De referida sentencia tomó razón el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 31.10.2017 (Acta núm. 15, página 26), a los efectos de lo dispuesto en el artículo 104, LJCA.



00139

Ayuntamiento de Las Palmas

de Gran Canaria

RVICIO DE URBANISMO

2 6 FEB 2021

CT LAS A a/El Secretaria/o neral del Pleno PLENC ALMAS DE GRAN CANARIA

Expte. Gep: 588/2020
Trámite: Emisión de informe preceptivo

14.10.2020 remitida a la secretaria general del Pleno interesando la emisión del informe previo y preceptivo a la aprobación inicial de la modificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 5 e 2.º en relación con el 123 1 i), LRBRL (pág. 66); escrito de fecha 17.11.2020 del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental dirigido a la secretaria general del Pleno en el que se dice, en relación a la emisión de informe preceptivo previo interesado, que se proceda a devolver al expediente al Servicio de Urbanismo, sin la emisión del informe solicitado, por, previsiblemente, poder resultar necesario introducir aclaraciones en el documento técnico (pág. 72); Informe de fecha 19.11.2020 de la técnico superior de Gestión Jurídica y la jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística (págs. 76-78), en justificación de la necesidad de introducir en el documento de ordenación modificaciones al haberse aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 31.7.2020 la Modificación del PGO-Normas de Ordenación Pormenorizada (téngase en cuenta que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria aprobó en su sesión del 8.10.2020 el Proyecto Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P", habiéndose emitido el 23-6-2020 el informe técnico en relación con referido trámite), y en este, remitiéndose al epígrafe 5.3.b) de su informe de 23.6.2020, se deja constancia de que "1 ...Esta aprobación definitiva se produjo en la sesión del pleno de 31 de julio de 2020, contando con vigencia desde finales de septiembre, conteniendo en ella una regulación para las normas zonales P y M, que se verá sustituida en cuanto la modificación de la norma P que tenemos en tramitación, en esté

2. Las dos Modificaciones tienen la finalidad de incorporar ciertas correcciones en las Normas de Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación, afectando en el caso de la recién aprobada a todo su contenido, y exclusivamente a la regulación del ámbito sujeto a la norma zonal P (barrio de Canalejas) en el caso de la que nos ocupa.

La primera de ellas solo afecta al documento de las Normas de Ordenación Pormenorizada, y la segunda, en cambio, también incorpora correcciones en los planos de Regulación del Suelo y la Edificación; motivo por el cual se optó por tramitarlas como expedientes separados, tomando ambas como referencia las Normas de Ordenación Pormenorizada del PG-2012 -por ser la normativa vigente en el momento de su redacción-, estableciendo los cambios propuestos por cada una de ellas sobre ese texto normativo, pero ignorándose entre sí, esto es, sin integración de los textos resultantes, puesto que ambas han de tener la consideración de meras propuestas mientras no cuenten con la correspondiente aprobación definitiva. Como consecuencia, las regulaciones resultantes son discordantes entre sí en las cuestiones que sufrieron correcciones durante sus respectivas tramitaciones.

Puesto que en la actualidad la Modificación de las Normas de Ordenación Pormenorizada está aprobada definitivamente y en vigor, -tal como se ha comentado-, la Modificación de la Norma P debe establecer las correcciones que propone sobre este nuevo texto, como normativa vigente que es, tomando por tanto como base la nueva norma zonal M, para establecer las especificidades que propone sobre la misma y que distingue como Mc, reconociendo las particularidades urbanísticas del barrio de Canalejas, y señalando con la palabra ANULADO el texto correspondiente a la nueva norma zonal P, sin que esto suponga cambio alguno respecto a los objetivos de la modificación, ni respecto a la regulación propuesta en la misma, como se explicará...

Se trata solo de un cambio "formal", pero se entiende oportuno abordarlo ahora para que queda claro qué normativa se está aprobando y facilitar así la consulta del documento





Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha



Ref.: AMEM Expte. de origen: 02/2018 PGMO Norma Zonal "P' Expte. SGP: 588/2020 Tramtte: Emisión de informe preceptivo

durante el trámite de información pública y consulta a las Administraciones, de modo que el procedimiento cuente con la seguridad jurídica requerida.

3. Los cambios que se han introducido en el documento que se somete a aprobación son los siguientes: (...)³.

4. La sustitución de los textos normativos referidos —en la relación— y la corrección de los aspectos citados —en la relación— no supone separarse lo más mínimo del objeto de la modificación de la Norma P, dado que no afectan a la nueva ordenación..../..."; informe de fecha 19.11.2020 emitido por la arquitecta municipal con el visto bueno de la jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, relativo a la necesidad de realizar nueva aprobación del Proyecto de la modificación del PGO en tramitación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (págs. 79 a 86); informe de la técnico superior de Gestión Urbanística de fecha 24.11.2020 (págs. 87 a 93) y nota de conformidad al mismo emitida por la directora general de la Asesoría Jurídica el 24.11.2020; acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se aprueba nuevamente, en su sesión del 8.10.2020, el Proyecto Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P", en el que se han introducido los cambios y sustituciones que en el informe de fecha 19.11.2020, emitido por la técnico superior de Gestión Jurídica y la jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, se indican.

III.- CONCLUSIÓN

Por lo expuesto y una vez examinada la documentación remitida en el procedimiento seguido, considero que el mismo se ha desarrollado conforme a Derecho, y que, igualmente, es conforme a Derecho la propuesta de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por lo que procede elaborar la propuesta de dictamen respecto de su aprobación inicial y la propuesta de acuerdo de aprobación inicial a adoptar por el Pleno (artículos 122 4 a y 5 e) 2, y 123 1 i y 2, LRBRL). Se emite informe favorable.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.



Ana María Echeandía Mota

5

SERVICIO DE URB





³ Se relacionan en el informe.

de Gran Canaria

Ayuntamiento probado inicialmente

Junicipal sesión de fecharibunal superior de Justicia sala de Lo CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN

SEGUNDA Plaza de San Agustin 6 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono. 928 32 50 09 Fax.: 928 32 50 39

Fase de aprobación inicial".

Procedimiento. Procedimiento ordinario Nº Procedimiento: 0000049/2013 NIG. 3501633320130000084 Materia: Urbanismos y Ordenación del Territorio Resolución Sentencia 000309/2016

Intervencion Demandante

Interviniente

Demandado Codemandado

Codemandado

HERMINIA DEL PILAR RODRIGUEZ ROSAS COTMAC AYLINIAMIENTO DE LAS PALMAS DE

Procurador:
ELENA HENRIQUEZ GUIMERA OCTAVIO ESTEVA NAVARRO

GRAN CANARIA

CABILDO INSULAR DE CONANTE ANADIA

NOTIF 11/7/16

SENTENCIA

ANEXO al informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 5.2.2021, sobre "Modificación del

Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal P.

Presidente

D./Dª. CÉSAR JOSÉ GARCÍA OTERO

Magistrados

Dª EMMA GALCERAN SOLSONA

D./D°. FRANCISCO JAVIER VARONA GOMEZ-ACEDO (Ponente)

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de junio de 2016

Visto por esta Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Segunda con sede en Las Palmas, integrada por los Sres. Magistrados, anotados al margen, el recurso Contencioso-Administrativo número 0000049/2013, interpuesto por D. /Dña. HERMINIA DEL PILAR RODRIGUEZ ROSAS, representado el Procurador de los Tribunales D. /Dña. ELENA HENRIQUEZ GUIMERA y dirigido por la Abogada D. /Dña. NORMANDO MORENO SANTANA, contra D. /Dña. COTMAC, AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, habiendo comparecido, en su representación y defensa D. OCTAVIO ESTEVA NAVARRO y los abogados de sus servicios juridicos, versando sobre Urbanismo . Siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. /Dña. FRANCISCO JAVIER VARONA GOMEZ-ACEDO, se ha dictado, la presente sentencia con base en los siguientes

I ANTECEDENTES DE HECHO

18.25-0

PRIMERO.- Es objeto de recurso el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias de 29/10/2012 de Aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al Texto Refundido de Las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias aprobadas mediante Decreto Legislativa 1/2000, de 08 de mayo.

SEGUNDO.- La representación de la demandante interpuso recurso contenciosoadministrativo contra dicho acto, formalizando demanda con la súplica de que se dicte sentencia por la que se declare la nulidad del Plan impugnado.

AYUNIAMIENIO DE TÁS PALMAS DE GRAM (ANARIA SERVICIO DE URBANISMO

12 JUL 2016

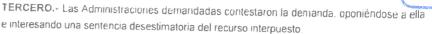
REGISTRO DEPARTAMENTAL Nº ENTRADA

0006/54ad1300515f5a0/e511f020d10i

FEB 2021







CUARTO.- Se recibió el proceso a prueba, practicándose la admitida y formulando las partes conclusiones escritas, por lo que concluso el procedimiento, se señaló día para votación y fallo del presente recurso.

Se han observado las prescripciones legales que regulan la tramitación del recurso, cuya cuantía se fijó como indeterminada

Es ponente el Ilmo. Sr Don Javier Varona Gómez-Acedo, que expresa el parecer de la Sala

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El recurso se dirige contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio de Ambiente del Gobierno de Canarias de 29/10/2012 de Aprobación definitiva de la adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios naturales de Canarias aprobadas mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y a las Directrices de Ordenación General y Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, según anuncios publicados en el B O.C. de 4/12/2012 Y B.O.P. de Las Palmas de 12/12/12.Ello referido a las concretas determinaciones que se refieren a la ordenanza aplicable al mismo, así como las limitaciones constructivas del edificio litigioso, sito en el número 21 de la Calle Canalejas

El contenido del suplico de la demanda, --aclarado en el escrito de conclusiones respecto del orden de las pretensiones -, es siguiente.

- a) Se declare la nulidad del citado acuerdo en cuanto a la asignación de una Ordenanza P al inmueble propiedad de mi representada y la fijación de la altura máxima en tres plantas. ordenando la asignación de una Ordenanza y parámetro de altura acorde con la realidad de la zona del entorno de la Calle Perojo y los antecedentes de planeamiento para dicha zona
- b) Se declare la nulidad del citado acuerdo en cuanto a la protección asignada al inmueble propiedad de mis representados y su inclusión en el Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal (ficha ARQ¬401), dada la inexistencia de valores arquitectónicos/edificatorios/ambientales que justifiquen dicha vinculación singular, con la asignación del régimen urbanístico que corresponda en igualdad con las parcelas del entorno.
- c) Subsidiariamente, solamente en el supuesto de desestimarse la pretensión anterior, se anulen los acuerdos impugnados por no prever los mecanismos de justa equidistribución de beneficios y cargas o, en el caso de resultar ésta imposible, las indemnizaciones adecuadas que compensen la restricción de edificabilidad que supone la reducción de altura y la protección ambiental asignada al inmueble propiedad de mis representados y su inclusión en el Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal (ficha ARQ-174)
- d) Se reconozca el derecho de mis representados a percibir una indemnización que compense la restricción de edificabilidad que supone la reducción de altura y la la protección ambiental asignada al inmueble y su inclusión en el citado Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal (Ficha ARQ-174), fijándose su cuantía en fase de ejecución de Sentencia a tenor de los datos obrantes en Autos y los informes periciales aportados al procedimiento.





2 6 FEB 2021

Exemo. Ayuntamiento

_a/El Secretaria/e General del Pieno

for



SEGUNDO.- La defensa del Ayuntamiento opone la causa de inadmisibilidad parcial del recurso por lo que se refiere a la solicitud de declaración del derecho del recurrente a ser indemnizado, por entender que se trata realmente de una acción de responsabilidad patrimonial sin haberse seguido el procedimiento establecido en los arts 142 y concordantes de la Ley 30/1992 y su Reglamento.

A este respecto debemos recordar que es jurisprudencia consolidada del TS que "no es admisible que la responsabilidad patrimonial se plantee como pretensión subsidiaria para el caso de no que no se acceda a la pretensión principal de anulación del planeamiento o disposición, pues en tal caso es una pretensión autónoma de la anulación de la actuación administrativa recurrida y debe solicitarse previamente en vía administrativa, como así se indica en las STS de 2 de noviembre de 2012, RC 3464 / 2009 y RC 1524/2009 y de 18 de mayo de 2012, RC 61/2009".

Como expone literalmente el art. 31 de la LJCA, al delimitar las pretensiones del recurrente, además de la acción de nulidad, -- numero 1---, "También podrá pretender el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas adecuadas para el pleno restablecimiento de la misma, entre ellas la indemnización de los daños y perjuicios, cuando proceda." Esto es la solicitud de indemnización, forma parte de la pretensión de plena jurisdicción que ha de formularse de forma conjunta y subordinada a la de pretensión de nulidad.

En términos de la STS Sala 3ª de 2 noviembre 2012: "Conviene recordar que la petición de indemnización puede constituir, como señala la STS de 7 de julio de 2003 dictada en el recurso de casación num. 5125/1999, una pretensión básica y autónoma como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados por el funcionamiento de los servicios públicos (artículos 106.2 CE E, 40 de la LRJAE, 139 y siguientes de la LRJ y PAC y RD 429/1993, de 26 de marzo , por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial); pero también puede ser una pretensión accesoria y subordinada a la de la de anulación del acto, teniendo en cuenta que, en ocasiones, la indemnización de los daños y perjuicios puede suponer la única medida posible para lograr el pleno restablecimiento de la situación jurídica perturbada por el acto administrativo contrario al ordenamiento jurídico.

La indemnización que se solicita en el suplico de demanda, al contrario de lo que sostiene el defensor municipal, no se plantea de forma subsidiaria, para el caso de que no se estime la nulidad del Plan impugnado, sino que del tenor literal del suplico y de los fundamentos del citado escrito, la pretensión indemnizatoria es una pretensión subordinada y consecuente de la anulación del Plan impugnado al servicio del pleno reconocimiento de una situación jurídica individualizada.

En otras palabras, no es una pretensión autónoma, al esgrimirse de forma desvinculada y no ligada, a la nulidad del plan recurrido. Ello conlleva la desestimación de la inadmisibilidad solicitada y la inaplicación de la posible prescripción de la acción para reclamar tal indemnización.



TERCERO.- La correcta comprensión de las pretensiones ejercitadas, imponen que comencemos por la impugnación que tiene por objeto la ordenanza que se declara aplicable.

0006754ad1300515f5a07e511f020d10f





esto es Ordenanza P y la fijación de la altura máxima en tres plantas, ya que de estimarse la misma no procedería entrar en el examen de las pretensiones subsidiarias

Como antecedente se recoge en la demanda, - concorde en este aspecto con las contestaciones a la misma-, que el PGO de 1989 se asignaba a la zona una ordenanza M5 de cinco plantas, el suelo era ya urbano consolidado. El PGO de 2000 delimita la zona mediante el API-02 a ordenar con el Plan especial de protección del entorno de Perojo conservando la misma ordenanza M5. El PGO de 2005 mantuvo la ordenación anterior del API-02 y la ordenanza M5. Este Plan especial fue anulado por sentencia de esta Sala de 19 de enero de 2009

El PGO objeto de recurso, reduce el ámbito de aplicación de aquel Plan especial y modifica la Ordenanza aplicable creando la denominada Ordenanza P, con una altura máxima de 3 plantas. De esta forma sin que exista explicación alguna en la memoria del Plan, resulta que en las zonas excluidas del antiguo API-02 se mezclan ahora, según los tramos de calles, ordenanza M4 y M5, P3 y P4, y la nueva delimitación del ahora denominado APR -18, que sustituye el antiguo API-02, es absolutamente irregular sin explicación alguna de su delimitación, asignando distintas alturas para manzanas o partes de manzanas pertenecientes a una misma zona homogénea.

En este sentido es destacable como se ha aplicado la Ordenanza P y M con diferentes alturas (3, 4 o 5 plantas) a zonas con edificios que alcanzan las 7 o 5 plantas sitos en la misma calle Canalejas donde se localiza el inmueble objeto del recurso.

Finalmente aunque el edificio litigioso se ha excluido del ámbito del Plan especial de protección, se mantiene su catalogación con idéntico grado de protección ambiental.

A fin de probar tales afirmaciones el informe pericial adjunto a la demanda realiza un amplio estudio de las edificaciones existentes en la zona, tanto a los largo de la Calle Canalejas como de las calles adyacentes, alguna de cuyas conclusiones son.

Página 30 del informe acerca de la zona de Canalejas: "dadas las alturas de los edificios existentes, se puede afirmar con rotundidad que todos los edificios de esta manzana (la de la Calle Canalejas) sobrepasan la altura máxima permitida por la Ordenanza Zonal que se le pretende asignar y, por lo tanto, se encuentran en situación de Fuera de Ordenación, con la agravante de que el edificio más bajo de los tres, sobrepasa en dos (2) plantas la altura máxima permitida por el citado PGO 2012".

Tales conclusiones fueron ratificadas por el perito y confirmadas en respuesta a las preguntas formuladas por las representaciones de las partes, exponiendo que, basta con analizar el plano de Regulación del Suelo del PGO para verificar que en las zonas excluidas del ámbito del API-02 "mezclan ahora Ordenanzas M4 y M5 para algunos tramos de calles (Munguía o Pedro de Vera) Ordenanzas P3 y P4 para otras calles o tramos de calles (parte de Canalejas tiene asignadas 4 alturas mientras que otra parte tiene 3) Y las Ordenanzas específicas del futuro Plan Especial que desarrolle el ahora llamado APR-18 "Entorno de la Calle Perojo", cuya delimitación resulta totalmente irregular sin que sea posible determinar cuál fue el criterio se ha seguido para ello.

Las conclusiones que se alcanzan en el meritado informe en relación con la ordenación aplicada a la zona excluida del API-02, hoy denominada APR-18 que regulaba el entorno de la Calle Perojo sostiene las siguientes conclusiones.





b006754ad1300515f5a07e511f020d10F



Exemo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Heno Municipal sesión de fecha

FEB 2021

"Que en lo relativo a la nueva O denanza/Norma zonal propuesta, denominada "P", esta refleja, en su definición, las propuestas del anulado API-02, y mantiene las alturas métricas por planta propuestas también en la ordenanza "M".

Que, dada la analogía o similitud entre las Ordenanzas "M" y "P", se puede afirmar que, para el casa concreto de la vivienda objeto de este informe, se ha reducido su altura máxima permitida en dos plantas, desde el PGO-1989, donde se le asignaban cinco (5) plantas (M5), a las actuales pretendidas de tres (3) plantas, del PGO-2012 (Ordenanza P3)

Que una vez analizados los edificios cercanos colindantes y vecinos del inmueble de la Sra Rodríguez, se puede afirmar que la aplicación de las nuevas alturas máximas permitidas por el PGO de 2012, deja en situación de fuera de ordenación la gran mayoría de los edificios que componen la manzana donde se inserta la vivienda de la calle Canalejas 21 (17 de los 20 edificios analizados).

Que por lo tanto la asignación de un altura predominante de tres plantas para esta zona no se ajusta a la realidad existente ni es el resultado de un estudio detallado de la morfología ni la tipología de un barrio que como se ha demostrado era existente y anterior a la entrada en vigor incluso del plan de 1989.

Como tampoco resulta coherente el que, para otras zonas colmatadas por edificios de menor altura (manzana impar de la C/Cebrián, comprendida entre C/Canalejas y C/Eusebio Navarro), se le asigne una altura máxima permitida (P4) mayor que otras con edificios actuales de mucha más altura. En el caso concreto de esta manzana, ningún edificio queda en situación de "Fuera de Ordenación".

Que además, se ha comprobado que la asignación de un menor número de alturas para ciertas manzanas, nada tiene que ver con la mayor cantidad de inmuebles catalogados. (En la manzana estudiada de la C/Cebrián, lado impar, se le asignan cuatro (4) plantas a una manzana donde la totalidad de los edificios son catalogados, sumando un total de cuatro inmuebles). En la manzana donde se inserta la vivienda de la Sra. Rodriguez Rosas, solo existen tres (3) inmuebles catalogados, de unos 25 edificios existentes, y se le asigna menor número de plantas, a pesar de albergar edificios más altos, y protecciones de dudosa justificación)"

Frente a ello las Administraciones demandadas no han aportado o propuesto prueba alguna destinada a justificar los criterios de la aplicación de dichas Ordenanzas y las diferentes ordenanzas y alturas a situaciones homogéneas.

Así, en la contestación a la demanda de la Administración autónoma, luego de hacer un recorrido sobre los distintos planes que han regulado la zona, se limita a afirmar en relación con el ámbito que ha sido excluido del antiguo API 02, donde se encuentra el inmueble litigioso, "que se ha ordenado directamente adaptando dicha ordenación a la estructura normativa del plan General y de este modo se establecen dos normas zonales diferenciadas P y M coincidiendo la primera con la zona más próximo al futuro BIC que reproduce la ordenanza del plan especial anulado y la segunda con las zonas de borde que el citado planeamiento distinguía como NP."

Aunque admitiéramos que la ausencia de justificación en el propio Plan pueda ser subsanada, es lo cierto que tal alegación ni justifica la diversidad de ordenanzas y alturas, ni está en consonancia con el hecho determinante de la homogeneidad de la zona afectada. Es decir, no entra a valorar la lógica y racionalidad de dichas determinaciones.

La representación del Ayuntamiento se ha pronunciado en el mismo sentido y con la misma







2 6 FEB 2021





ausencia de justificación y se remite y acompaña la memoria del Plan Especial de Protección del Entorno de Perojo en relación con la aplicación de las distintas Ordenanzas, pero ya hemos dicho que tal Plan fue anulado y su ámbito se ha modificado, justamente en el entorno que ahora interesa, y no se justifica una modificación de la ordenación como la propuesta en que la totalidad de los edificios queda en situación de fuera de ordenación ni la drástica reducción de edificabilidad y alturas en determinados ámbitos.

Como afirma el demandante, si lo que pretendia el Ayuntamiento era repetir en el PGO 2012 la misma ordenación prevista en el Plan Especial de Reforma del entorno de Perojo, anulado, bastaba con mantener los ámbitos excluidos en dicho plan. Lo que no cabe es excluir determinadas parcelas del Plan especial y mantener similares criterios de ordenación, protección y altura, basados en fines de protección sin una justificación adecuada sobre dicho trato desigual en un ámbito claramente homogéneo.

Concluimos que de la prueba practicada se deduce la arbitrariedad e irracionalidad en la aplicación de la Ordenanza P al edificio que motiva este recuso y ello debe conllevar la nulidad del PGO en este particular de acuerdo con una doctrina jurisprudencial consolidada a cerca de los límites de la potestad discrecional del planeamiento, que se resume en los siguientes aspectos:

A) En primer lugar, a través del control de los hechos determinantes que en su existencia y características escapan a toda discrecionalidad: los hechos son tal como la realidad los exterioriza. No le es dado a la Administración inventarlos o desfigurarlos aunque tenga facultades discrecionales para su valoración.

B) Y, en segundo lugar, mediante la contemplación o enjuiciamiento de la actividad discrecional a la luz de los principios generales del Derecho que son la atmósfera en que se desarrolla la vida jurídica. Tales principios -art. 1.º 4 del Título Preliminar del Código Cívil - informan todo el ordenamiento jurídico y por tanto también la norma habilitante que atribuye la potestad discrecional de donde deriva que la actuación de esta potestad ha de ajustarse a las exigencias de aquéllos -la Administración no está sometida sólo a la Ley sino también al Derecho, art. 103.1 de la Constitución .

Claro es que esta doctrina es plenamente aplicable a los aspectos discrecionales de la potestad de planeamiento. Por ello la revisión jurisdiccional de la actuación administrativa se extenderá, en primer término, a la verificación de la realidad de los hechos para, en segundo lugar, valorar si la decisión planificadora discrecional guarda coherencia lógica con aquéllos, de suerte que cuando se aprecie una incongruencia o discordancia de la solución elegida con la realidad que integra su presupuesto o una desviación injustificada de los criterios generales del plan, tal decisión resultará viciada por infringir el ordenamiento jurídico y más concretamente el principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos -art. 9.º, 3 de la Constitución - que, en lo que ahora importa, aspira a evitar que se traspasen los límites racionales de la discrecionalidad y se convierta ésta en fuente de decisiones que no resulten justificadas.

C) Más concretamente ha de señalarse que, como reiteradamente declara el Tribunal Supremo, de la «racionalidad en la actuación administrativa» deriva una necesidad de «coherencia en el desarrollo de los criterios de planificación» -S. 8-10-1990 - y puesto que ha de presumirse que las reglas generales del plan «obedecen a un designio racional... apartarse de él supone una incoherencia» si tal desviación «no aparece respaldada por una justificación suficiente»- S. 20-3-1990)-.



240 550

Abligate on Control of the Control o

I O



esta coherencia del Plan, exigencia racional imprescindible salvo causa justificada, implica una importante reducción de la discrecionalidad, discrecionalidad esta profunda en el momento inicial de la redacción y atenuada a medida que se va produciendo su concreto desarrollo.

En efecto, sobre la base de una observación de la realidad y de una reflexión en la que atendiendo a ciertos «objetivos» se contemplan y «analizan» las «distintas alternativas posibles» ha de producirse la «elección» de un determinado modelo territorial que además ha de «justificarse»; éste es el momento de máxima discrecionalidad pues son posibles varias incluso muchas- soluciones jurídicamente indiferentes. Pero después, una vez elegido el modelo y fijados los «criterios de la ordenación» propuesta, con las líneas generales del planeamiento se va atenuando la discrecionalidad como consecuencia de la propia decisión «elección»- del planificador: las concretas calificaciones del suelo han de resultar coherentes con la decisión inicial, de donde deriva que el amplio abanico primario de posibles calificaciones se va reduciendo, siendo posible que incluso desaparezca la discrecionalidad cuando ya sólo resulte viable una única solución que se imponga por razones de coherencia.

Es claro pues que la propia dinámica de la redacción del planeamiento lleva consigo una reducción progresiva de su característica discrecionalidad.

El recurso debe prosperar en este particular, si bien en la sola declaración de nulidad, sin que podamos adelantar la ordenanza que debe sustituir a la anulada, en relación con el edificio.

CUARTO.- En relación con la catalogación del edificio, en la demanda se afirma que los valores que se le atribuyen son inexistentes y por ello la catalogación esta inmotivada.

En la justificación de la protección que consta en la ficha ARQ-401 consta lo siguiente: "Se valora especialmente en los acabados interiores revestimientos verticales y horizontales que deben ser protegidos en su totalidad así como el espacio que se desarrolla en torno a la escalera principal. Es un interesante ejemplo de arquitectura del barrio y destacan en su alzado el tipo de hueco del balcón. Sigue uno de los tipos de vivienda del ensanche con corredor central a partir de primera crujla y patio escalera de servicio en la última. Se le añade Valor ambiental por formar grupo con los edificios con números 23, 25, 27, 29 todos ellos siguen en planta baja del mismo tipo de casa terrera."

En el apartado de observaciones consta que la vivienda conservan de gran parte del mobiliario del momento en que se hizo sólo se ha rehabilitado baño y cocina mientras el resto de la edificación se conservan estado original-

Tanto los informes periciales aportados, como las ratificaciones de los peritos ante la Sala, han determinado que no ha existido un estudio exhaustivo y lógico que haya justificada la inclusión del inmueble en el Catalogo de protección Municipal.

Como observamos el Plan o mejor el catalogo, se limita a describir las características del inmueble que ha considerado como las más relevantes, pero sin poner en relación las mismas con los criterios de protección previamente establecidos.

En el informe pericial aportado con la demanda y en su ratificación, Don Ramón Checa, señaló que no existía ninguna motivación de la catalogación de inmueble mas allá de la descripción de la ficha ARO-401.



b006754ad1300515f5a07e511f020d10f

FEB 2021

La/El Secretaria/o





For lo que ahora interesa también verificó que el grado de "protección ambiental" asignado no se "compadece con la realidad, toda vez que el conjunto arquitectónica que se dice proteger o incluye inmuebles no protegidos o directamente no existen por tratarse de "solares" o "parcelas vacantes". Así se afirma tajantemente que

- "1.- No existe ninguna vivienda o edificio en el nº 25 de la Calle Canalejas, pues actualmente es un solar.
- $2._$ Los inmuebles correspondientes a los nº 27 Y 29 no están catalogados, ni figuran dentro del propio Catálogo del Entorno de Perojo."

Tales afirmaciones no se han desvirtuado.

Pues bien, si de acuerdo con el arto 45 de la Ley 4/1999 de patrimonio , el grado de protección ambiental se caracteriza por proteger edificios con ciertos valores edificatorios y/o ambientales que ilustran y sirven de referencia para comprender su época y lenguaje formal temática funcional, tecnología constructiva u operación urbanística, y el catalogo liga el valor ambiental por formar grupo con los edificios con números 23, 25, 27, 29, se está partiendo de un hecho determinante de la elección que es inexistente, no se justifica una protección ambiental para un edificio que no forma parte del conjunto que se utiliza como justificación de su catalogación.

Debemos recordar que según ponen de manifiesto entre otras muchas las STS de 15 de noviembre de 2012 y 5 de noviembre de 2013, la elaboración de los criterios generales de catalogación opera la discrecionalidad, pero, una vez elegidos los criterios de catalogación, las concretas catalogaciones han de resultar coherentes con la decisión inicial que opera como límite.

Resulta así que, como señala la citada sentencia de 15 de noviembre de 2011, las decisiones sobre inclusión o no de edificios concretos en el catálogo deben basarse en la comprobación de si concurren en ellos las características y circunstancias señaladas en los criterios de catalogación previamente establecidos.

Tambien en este particular debe prosperar el recurso

Por lo expuesto procede estimar parcialmente el recurso en la forma que exponemos en el fallo de esta sentencia en relación con las cuestiones planteadas como principales . — apartados a) y b) del suplico de la demanda--, y por ello no examinamos las solicitudes subsidiarias

QUINTO.- Procede estimar parcialmente el recurso. En cuanto a las costas, tras la modificación operada por la Ley 37/2.011 el Artículo 139.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dispone que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho. En los supuestos de estimación o desestimación parcial de las pretensiones, cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad, salvo que el órgano jurisdiccional, razonándolo debidamente, las imponga a una de ellas por haber sostenido su acción o interpuesto el recurso con mala fe o temeridad. Ello determina la no imposición de las costas causadas en este recurso.

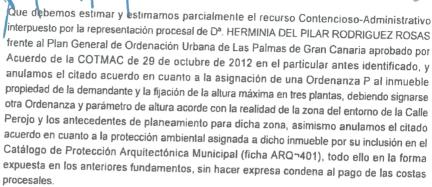


Por ello, vistos los articulos citados y demás de general aplicación, por la autoridad que nos confiere la Constitución decidimos



2.6 FEB 2021

III FALLO



Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitida en su momento a la oficina de origen, junto con el expediente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-

Al notificarse a las partes se les indicará que esta sentencia es susceptible de recurso de casación -que deberá prepararse en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la notificación-- ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, pero sólo si el recurso pretende fundarse en infracción de normas de Derecho estatal o comunitario europeo que sea relevante y determinante del fallo recurrido, siempre que hubieran sido invocadas oportunamente en el proceso o consideradas en esta sentencia.

Llévese el original al libro de sentencias.

PUBLICACIÓN.-Leida y publicada ha sido la Sentencia anterior en el día de su fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente don Javier Varona Gómez-Acedo en audiencia pública de lo que yo, el Secretario de la Sala, certifico.







Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha





ASUNTO: COMISION ORDINARIA DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE 9 DE FEBRERO DE 2021 Y PLENO MUNICIPAL ORDINARIO MES DE FEBRERO DE 2021.

Con el objeto de que se incluya en el Orden del día de la Comisión e Pleno de Desarrollo Sostenible a celebrarse el próximo día 9 de febrero de 2021, el asunto de aprobación inicial de la "Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma zonal P", formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, para que una vez dictaminada, en su caso, sea elevada al Pleno Municipal correspondiente al mes de febrero 2021 para su aprobación, adjunto se remite la siguiente documentación:

- 1.- Expediente administrativo (Tomos I y II) en soporte digital
- 2.- Documento técnico editado en noviembre de 2020, que se somete a aprobación inicial, aprobado el Proyecto de Modificación por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 26 de noviembre de 2020 en soporte digital (dvd)
- 3.- Propuesta de Dictamen para Comisión
- 4.- Propuesta de Acuerdo para Pleno Municipal

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,

(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO y SUS COMISIONES Da. Ana María Echeandía Mota

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2 35003 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 44 65 06 Fax: 928 24 84 94 www.laspalmasgc.es

	Código Seguro de verificación:101Yqic8sD2aRZY3rXQQvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)			05/02/2021		
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)					
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es 101Yqic8sD2aRZY3rXQQvg== PÁGINA 1/1					
	ID. FIRMA afirma.redsara.es 101Yqic8sD2aRZY3xXQovg== PAGINA 1/1					

101Yqic8sD2aRZY3rXQQvg==

Ayuntamiento de Eas Admas de Gran Canaria



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(28) Secretaría General del Pleno**, referente a Propuesta de dictamen y de Pleno para aprobación inicial de la MPGO de la Norma Zonal P. Con registro de salida 2021 - 228.

Enviada por **ANA LOPEZ DE ABECHUCO ALBUERNE** el 05/02/2021 a las 13:56. Extracto: Se remitirá expediente administrativo completo y numerado en PDF (Tomos I y II) por correo electrónico

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Oficio Remisión

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 05 de febrero de 2021

Excmo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente

Pleno Municipal sesión de fecha

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria





COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:

(28) Secretaría General del Pleno

Enviado por:

CARMEN ROSA RODRIGUEZ ARENCIBIA

Fecha envío:

11/02/2021 14:51

Unidad destino:

(04) Servicio de Urbanismo

Fecha recepción:

11/02/2021 14:51

Leído por:

ROSA MARIA VEGA VEGA

Fecha lectura:

12/02/2021 07:38

Registro entrada: 2021 - 283

Registro salida: 2021 - 271

Asunto:

Certificacion Propuestas dictaminadas CP_DS-20210209-02-O

Extracto:

Adjunto se remite certificación de las propuestas dictaminadas en la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión ordinaria celebrada el día 9/2/2021, y que a continuación se relacionan: 1. Aprobación inicial de Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria para la clasificación como suelo urbano consolidado por la urbanización y ordenación de parcela situada en Recta de Los Tarahales ? c/ Juan Gutemberg (UZO-03 ?Almatriche?), promovida por este Ayuntamiento a instancia de doña Dolores Cabrera López, en nombre y representación de doña Luz Marina, don José Juan Salvador, doña María del Mar, don Cecilio, doña Leonor María Rosario, doña Isabel, don Martín Javier y doña María del Pino Claudia Díaz García y de Convenio urbanístico Anexo. 2. Aprobación inicial de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal ?P?, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento.

El concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible la siguiente,

PROPUESTA DE DICTAMEN

ASUNTO: Aprobación inicial de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P", formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento.

ÓRGANO COMPETENTE: Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

TRÁMITE INTERESADO: Dictamen. Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PROPUESTA de DICTAMEN

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes.

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación, documento que se encuentra en vigor y que es objeto de esta modificación en el ámbito de su Norma Zonal P de aplicación en el barrio de Canalejas, concretamente en lo que se refiere a los planos de Regulación del Suelo y la Edificación RS-16R, 16S, 17R y 17S.

Sus Normas de Ordenación Pormenorizada han sido motivo de reciente modificación, habiendo alcanzado el nuevo texto su aprobación definitiva en sesión de pleno de 31 de julio de 2020, encontrándose vigentes.

2.- La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias dictó sentencia con fecha 23 de junio de 2016, en el Procedimiento Ordinario n.º 049/2013, por la que se anuló la protección ambiental asignada así como su inclusión en el Catálogo Municipal de Protección Arquitectónico (ARQ-401) del vigente Plan General de Ordenación, en relación con el inmueble situado en la calle Canalejas, número 21, de esta ciudad, anulando, además, la asignación de la norma zonal P y el establecimiento de la altura máxima de 3 plantas previstas para el mismo.

Página 1 de 7

C/ Plaza de la Constitución nº 2 35003 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 44 65 06 Fax: 928 24 84 94 www.laspalmasgc.es

	conia de este documento electrónico en la dirección: h	oczyu08m7FKGsezg==. Permite la verificación de la intr https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembr	odigo-seguro-de-verificad	cion
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno	o del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	05/02/2021
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador G	eneral de Urbanismo,Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)			
	Maria Luisa Dunjo Fernand	dez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	QWysfjDc2yu08m7FKGseZg==	PÁGINA	1/7
	## ### ### ### ### ### ### ### ### ###	ysfjDc2yu08m7FKGseZg==		

	conia da asta documenta alastrónica en la dirección: h	Noev6SK6ui803Tg==. Permite la verificación de la inte https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/co nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre	digo-seguro-de-verifica	cion	
FIRMADO POR Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad) FECHA 11/02/2021					
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario				
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es 2b/wf99Noev6SK6ui803Tg== PÁGINA 1/7				
ID. FIRMA					



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Cenaria DESURBANISMO

Pleno Municipal sesión de fecha 00154

2 6 FEB 2021

Lacino, rryumannomo Aprobado inicialmente

> La/El Secretaria/o General del Pleno

> > La sentencia expresamente hizo constar que la asignación de la nueva ordenanza a la que sujetarse y la nueva altura a establecerse debía realizarse "...acorde con la realidad de la zona del entorno de la calle Perojo y los antecedentes de planeamiento para dicha zona".

> > El Pleno Municipal, en sesión de 31 de octubre 2017, acordó dar cumplimiento a la referida sentencia en los indicados términos.

- 3.- Por Resolución n.º 52436/2018, de 27 de diciembre, del Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo, se acordó el inicio de este procedimiento, procediendo a su remisión a la Comisión de Evaluación Ambiental de este Ayuntamiento para la tramitación de la preceptiva evaluación ambiental estratégica simplificada y formulación, en su caso, del preceptivo Informe Ambiental Estratégico, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y con lo dispuesto en el artículo 165.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC, en adelante), al haberse formulado la modificación con el carácter de modificación menor.
- 4.- La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, en sesión de 21 de junio de 2019 informó que procedía la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la presente Modificación, formulando el preceptivo Informe Ambiental Estratégico (EIA), publicado en los Boletines Oficial la Provincia de Las Palmas (n.º 15) el día 4 de febrero de 2020 y de Canarias (n.º 48) el día 11 de marzo de 2020, respectivamente, así como en la sede electrónica de la citada Comisión.
- 5.- Esta modificación resulta necesaria para proceder al cumplimiento de la sentencia en los términos exigidos en la misma, pero tal estudio de conjunto y ordenación del entorno de la parcela objeto de la sentencia constituyen, por sí mismos, una premisa y necesidad derivados de la especial caracterización del barrio de Canalejas a la hora de abordar la modificación y la zona de actuación, como integrante del primer ensanche de la ciudad, en el entorno inmediato del núcleo de la calle Perojo -declarado BIC-, que cuenta con 119 inmuebles protegidos incluidos en el Catálogo de Protección Arquitectónico del PGO y unas características tipológicas y formales propias, que atesoran un valor histórico y arquitectónico que justifica una regulación conjunta propia.

El ámbito territorial de esta modificación abarca, por un lado, el área actualmente delimitada en el vigente PGO a la que resulta de aplicación a día de hoy la norma zonal P, y por otro, las parcelas situadas en la calle Murga números 12-18 y 19-27 y en la calle Cebrián, 55, esquina al Paseo de Tomás Morales, con actual aplicación de la norma M.

6.- El objeto de la Modificación es dar cumplimiento a la referida sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, mediante el estudio, reflexión y ordenación del ámbito de aplicación de la norma P y de algunas manzanas de la ordenanza M en el barrio de Canalejas, por coherencia urbanística al concurrir en este ámbito las circunstancias

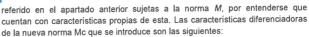
Consiste, en síntesis en:

la supresión de la norma zonal P sustituyéndola por la norma Mc, como variante de la norma M, lo que supone la introducción de cambios en dicha norma zonal M para contemplar y dar respuesta a las peculiaridades del barrio de Canalejas para su exclusiva aplicación en éste, quedando algunas manzanas del ámbito

	Código Seguro de verificación:QWysfjDc2yu08m7FKSseZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobiern	o del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	05/02/2021		
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador G	eneral de Urbanismo,Edificación y Vivienda)				
	Carmen Nieves Martin Perez (D	Pirectora General de Urbanismo)				
	Maria Luisa Dunjo Fernand	dez (Jefe de Sección-MDF)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	QWysfjDc2yu08m7FKGseZg==	PÁGINA	2/7		
	QWysfjDc2yu08m7FKGse2g== PAGINA 2// QWysfjDc2yu08m7FKGse2g==					

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	Noev6SK6ui803Tg==. Permite la verificación de la inte ttps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/co nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre	digo-seguro-de-verificac	ion		
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno	o del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	11/02/2021		
Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)						
ID. FIRMA	IRMA afirma.redsara.es 2b/wf99Noev65K6ui803Tg== PÁGINA 2/7					
	ID. FIRMA afirma.redsara.es					

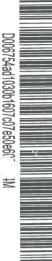




- se permite la agregación de parcelas en casos de superficie igual o inferior a 100 m², conservando la estructura parcelaria existente por ser característica del contexto histórico en el que surgió el barrio y el carácter que como tal se quiere mantener
- no se exigen chaflanes en los cruces de las calles
- mantenimiento de los invariantes compositivos de la zona (no es área de composición libre) definiendo las cubiertas como azoteas (planas y transitables)
- el uso cualificado es el de vivienda unifamiliar y colectiva, admitiéndose el uso residencial en planta baja
- establecimiento de dos alturas máximas diferenciadas en el área, que se distinguen como Mc3 y Mc4 y se corresponden con 3 y 4 plantas, respectivamente, según se recoge en el plano 06 Propuesta de Ordenación. En la mayor parte de los casos, la nueva altura máxima normativa asume la consolidada por la edificación existente, representando sólo en el caso concreto de 29 parcelas un incremento real de la altura de la edificación existente
- asignación a la parcela situada en la calle Canalejas n.º 21, objeto del pronunciamiento judicial, de la nueva norma zonal Mc, en concreto Mc4, con una altura máxima de 4 plantas
- 7.- Con fecha 23 de junio de 2020 se emitió informe técnico por el Servicio de Urbanismo, para el trámite de aprobación inicial, en el que se realiza un exhaustivo análisis de la modificación, con exposición de la diferente casuística que, en cuanto a morfología, protección, altura de las manzanas y edificaciones protegidas se encuentran en su ámbito, a fin de poder delimitar y comprender el objeto y fin de esta modificación. Asimismo, se analiza la solución ordenancista de esta Modificación en relación con la ejecución de sentencia que ha dado origen a la misma y se informa favorablemente su aprobación inicial.
- 8.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 7 de julio de 2020, así como Nota de Conformidad, emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha 24 de septiembre de 2020.
- 9.- En sesión de 8 de octubre de 2020, fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad un primer Proyecto de esta Modificación, en relación con el documento técnico editado a mes de abril de 2020.
- 10.- Con fecha 19 de noviembre de 2020 se emitió informe técnico-jurídico conjunto por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística y por la Técnico Jurídica del Servicio de Urbanismo, en relación con las correcciones introducidas en el documento técnico de aprobación inicial cuyo Proyecto había sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, a fin de otorgar de una mejor sistemática y mayor seguridad jurídica tanto al propio documento, como a la hora de su sometimiento a los trámites de información pública y de consulta a las

	Código Seguro de verificación:@wysfjDc2yu08m7FKGseZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: hites/hww.laspalmasgc.se/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno	del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	05/02/2021	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador Ge	eneral de Urbanismo,Edificación y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)				
	Maria Luisa Dunjo Fernand	lez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	QWysfjDc2yu08m7FKGseZg==	PÁGINA	3/7	
	ID, FIRMA afirma.redsara.es				

		Noev6SK6u1803Tg==. Permite la verificación de la inte ttps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/co nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre		cion		
FIRMADO POR Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad) FECHA 11/02/2						
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario					
ID. FIRMA	afirma.redsara.es 2b/wf99Noev6SK6ui803Tg== PÁGINA 3/7					
	## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ##	/wf99Noev6SK6ui803Tg==				





00159

2 6 FFR 2021



Ello se produjo al haberse apreciado que, como consecuencia de la tramitación prácticamente paralela de esta Modificación con la Modificación del PGO de las Normas de Ordenación Pormenorizada, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal en sesión de 31 de julio de 2020 que se encuentra ya en vigor, ha variado el texto origen vigente sobre el que se introducen los cambios en esta Modificación, debiendo tomar como base la nueva y vigente Norma zonal M para establecer las especificidades que propone sobre la misma y que se distingue como Mc, sin que la sustitución de los textos normativos y la corrección de los aspectos que en el informe se relacionan afecten en modo alguno a los objetivos de la Modificación ni a su ordenación v regulación.

11.- En consecuencia, se volvieron a emitir sendos informes técnico y jurídico por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística y por Técnico Jurídica del Servicio de Urbanismo, con fechas 19 y 20 de noviembre de 2020, respectivamente.

Asimismo, se emitió Nota de conformidad por la Dirección General de la Asesoría Jurídica, con fecha 24 de noviembre de 2020, en relación con los informes que constan en el expediente, especialmente en relación con el informe jurídico de aprobación inicial de 20

- 12.- Por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de 26 de noviembre de 2020 se aprobó el Proyecto de esta Modificación que hace referencia a los cambios que se propone introducir en el texto de las Normas de Ordenación Pormenorizada vigente, y que se corresponde con el documento técnico editado a noviembre de 2020.
- 13.- Solicitada la emisión del preceptivo informe previsto en el artículo 122.5.e) 2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Secretaría General del Pleno, éste se ha emitido con fecha 5 de febrero de 2020.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I.- Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

II.- Artículos 163 y 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto al carácter de modificación menor de los instrumentos de

III- Artículo 165 de la citada Ley, que establece que el procedimiento para la modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento que para su

IV.- Artículo 85.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 99 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a la suspensión automática del otorgamiento de licencias urbanísticas en las áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Pádina de 7

	copia de este documento electrónico en la dirección:	oczyu08m7FKGseZg==. Permite la verificación de la int https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembr	odigo-seguro-de-verificad	cion
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobiern	FECHA	05/02/2021	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador G			
	Carmen Nieves Martin Perez (E			
	Maria Luisa Dunjo Fernand			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	QWysfjDc2yu08m7FKGseZg==	PÁGINA	4/7
	D1 D1 WEBS DARWEST D D D D D D D D D	ysfjDc2yu08m7FKGseZg==		

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	Noev6SK6ui803Tg==. Permite la verificación de la inte https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/co nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre	digo-seguro-de-verifica	cion		
FIRMADO POR Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad) FECHA 11/						
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario	General del Pleno y sus Comisiones)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es 2b/w£99Noev6SK6ui803Tg== PÁGINA 4/7					
		/wf99Noev6SK6ui803Tg==				



2 6 FEB 2021



Artículo 144.3, párrafo segundo, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, respecto a los trámites de información pública y de consulta a las Administraciones públicas afectadas.

Visto lo que antecede, la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible resuelve dictaminar, de forma favorable, la siguiente,

PROPUESTA DE DICTAMEN

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

La aprobación inicial de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P", formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento.

SEGUNDO. SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial objeto de esta Modificación, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

El ámbito territorial de la Modificación es el que se encuentra definido en el apartado 5 de este acuerdo y que se plasma en el plano 01 *Delimitación* del documento técnico de esta Modificación, siendo por ello, el afectado por la suspensión del otorgamiento de licencias.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

TERCERO. INFORMACIÓN PÚBLICA

- 1. Someter esta Modificación al trámite de información pública, mediante Anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página electrónica corporativa, por plazo de cuarenta y cinco días hábiles (45), computados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.
- 2. En el Anuncio de información pública se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

Página de 7

	Código Seguro de verificación: @WysfjD copia de este documento electrónico en la dirección: h Este documento incorpora firma electrónica reco	c2yu08m7FKGseZg==. Permite la verificación de la inte ttps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/cu nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre	egridad de una odigo-seguro-de-verifica e, de firma electrónica.	cion
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno	FECHA	05/02/2021	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martin Perez (D			
	Maria Luisa Dunjo Fernand			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	QWysfjDc2yu08m7FKGseZg==	PÁGINA	5/7
	2. BEE BY MINE ORBITAL ELECTION IN CO.	ysfjDc2yu08m7FKGseZg==		

	conia de este documento electrónico en la dirección: h	Noev6SK6ui803Tg==. Permite la verificación de la inte ittps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/co nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre	digo-seguro-de-verificad	cion
FIRMADO POR Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad) FECHA 11/02				
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario	General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2b/wf99Noev6SK6ui803Tg==	PÁGINA	5/7
		/wf99Noev6SK6ui803Tg==		





2 6 FEB 2021



Asimismo, someter esta Modificación, de conformidad con el citado artículo y por igual plazo. al trámite de consulta de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por

razón de sus competencias.

QUINTO. RÉGIMEN DE RECURSOS

CUARTO, TRÁMITE DE CONSULTA

La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

Propuesta que se somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible

En Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Urbanismo, (P.S. Resolución n.º 12461/2013, de 10 abril) La Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística

M.ª. LUISA DUNJÓ FERNÁNDEZ

La Directora General de Urbanismo, (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)

CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ

El coordinador general de Urbanismo, Edificación v Vivienda (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)

JOSÉ MANUEL SETIÉN TAMÉS

El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo. Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Decreto 29036/2019 de 26 de junio)

JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Fágina de 7

	conia de este documento electrónico en la dirección: h	Oc2yu08m7FKGseZg==. Permite la verificación de la int https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c procida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembr	odigo-seguro-de-verificad	cion		
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno	FECHA	05/02/2021			
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo,Edificación y Vivienda)					
	Carmen Nieves Martin Perez (D					
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)					
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	QWysfjDc2yu08m7FKGseZg==	PÁGINA	6/7		
	ID. FIRMA afirma.redsara.es QHysfjDc2yu08m7FKGse2g== PAGINA 6/7					

	copia de este documento electrónico en la dirección: l	PNoev6SK6u±803Tg==. Permite la verificación de la inte https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/co onocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre	digo-seguro-de-verifica	cion		
FIRMADO POR	FIRMADO POR Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad) FECHA 11/02/2021					
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)					
ID. FIRMA	afirma.redsara.es 2b/wf99Noev6SK6ui803Tg== PÁGINA 6/7					
		/wf99Noev6SK6ui803Tg==				



D006754ad1030b1607c07e50e60

Excmo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha

2 6 FEB 2021



DONA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO Y DE SUS COMISIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de dictamen ha sido aprobada en sus propios términos por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión ordinaria de fecha 9 de febrero

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Las Palmas de Gran canaria. Fecha y firma electrónicas.

V°B°

EL PRESIDENTE,



Javier Erasmo Doreste Zamora

Fágina d- 7

SERVICIO DE URBANISMO

	Código Seguro de verificación:Q\fomboursefjD copia de este documento electrónico en la dirección: h Este documento incorpora firma electrónica reco	oc2yu08m7FKGseZg==. Permite la verificación de la inte ttps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/co nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre	gridad de una odigo-seguro-de-verificad e, de firma electrónica.	ion
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno	FECHA	05/02/2021	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador Ge	eneral de Urbanismo,Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martin Perez (D			
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	QWysfjDc2yu08m7FKGseZg==	PÁGINA	7/7
	2 C C C C C C C C C	ysfjDc2yu08m7FKGseZg==		

		Noev6SK6ui803Tg==. Permite la verificación de la inter ittps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/co nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre	aldo-sediiro-de-veriilca	cion		
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno	FECHA	11/02/2021			
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario	General del Pleno y sus Comisiones)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es 2b/wf99Noev6SK6ui803Tg== PÁGINA 7/7					
		/wf99Noev6SK6ui803Tg==				





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/_---/mpqr Expte.: Pleno 2/2021

Trámite: Reintegro de expediento

Aprobado inicialmente

Pieno Municipal sesión de fecha

2 6 FEB 2021

ASUNTO: Reintegro de expediente aprobado en el Pleno,

sesión ordinaria de fecha 26.2.2021.

se reintegra al Servicio de Urbanismo, la documentación que a Adjunto continuación se relaciona:

- Aprobación inicial de la modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P", formulada y promovida de oficio por este ayuntamiento.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

SELAS PA

Ana María Echeandía Mota

RECIBÍ

NOMBRE Y APELLIDOS:

FECHA:

FIRMA:



T92G2zGTfw3JmVs/QTe7MQ==

Aprobado inicialmente Pieno Municipal sesión de fecha

Ayuntament FFB 2021 Imas de Gran Canaria





COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:

(28) Secretaría General del Pleno

Enviado por:

MARIA DEL PINO QUINTANA RODRIGUEZ

Fecha envío:

01/03/2021 09:16

Unidad destino:

(04) Servicio de Urbanismo

Fecha recepción: 01/03/2021 09:16

Leído por:

ISABEL FALCON CRUZ

Fecha lectura:

01/03/2021 09:32

Registro entrada: 2021 - 453

Registro salida: 2021 - 335

Asunto:

Remisión de expediente aprobado en el Pleno de 26.2.2021 relativo a aprobación inicial modificación PGOU Norma Zonal P

Extracto:

Remisión de expediente aprobado en el Pleno de 26.2.2021 relativo a aprobación inicial modificación PGOU Norma Zonal P

STATE LAND

a de gobierno de Urbanismo. Edificación y Sostenibilidad Ambiental FEB 202 Servicio de Urbanismo. Edificación
Servicio de Urbanismo
Expte.: 02-2018 MPGO Norma Zonal P

El concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación inicial de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P", formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento.

ÓRGANO COMPETENTE: Ayuntamiento Pleno.

TRÁMITE INTERESADO: Acuerdo de aprobación inicial. Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento Pleno resuelve aprobar la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes.

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación, documento que se encuentra en vigor y que es objeto de esta modificación en el ámbito de su Norma Zonal P de aplicación en el barrio de Canalejas, concretamente en lo que se refiere a los planos de Regulación del Suelo y la Edificación RS-16R, 16S, 17R y 17S.

Sus Normas de Ordenación Pormenorizada han sido motivo de reciente modificación, habiendo alcanzado el nuevo texto su aprobación definitiva en sesión de pleno de 31 de julio de 2020, encontrándose vigentes.

2.- La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias dictó sentencia con fecha 23 de junio de 2016, en el Procedimiento Ordinario n.º 049/2013, por la que se anuló la protección ambiental asignada así como su inclusión en el Catálogo Municipal de Protección Arquitectónico (ARQ-401) del vigente Plan General de Ordenación, en relación con el inmueble situado en la calle Canalejas, número 21, de esta ciudad, anulando, además, la asignación de la norma zonal P y el establecimiento de la altura máxima de 3 plantas previstas para el mismo.

Página 1 de 7

C/ Plaza de la Constitución nº 2 35003 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 44 65 06 Fax: 928 24 84 94 ww.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:EzH0d5qU9gwhyHF0K1VI+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR				05/02/2021	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador Ge				
	Carmen Nieves Martin Perez (D				
	Maria Luisa Dunjo Fernanc				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	EzHOd5qU9gwhyHF0KlVI+A==	PÁGINA	1/7	
	EzHOd5qU9gwhyHF0KlVI+A==				

	copia de este documento electrónico en la dirección: hi	87otzH3/550MZFQ==. Permite la verificación de la i ttps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de dicieml	/codigo-seguro-de-verifica	cion
FIRMADO POR				26/02/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	afirma.redsara.es iTGkoTM87otzH3/550MZFQ==		
		Nagmo 7 at a U2 / EE OMZ EO		





Aprobado inicialmente la z

que sujetarse y la nueva altura a establecerse debía realizarse "...acorde con la realidad de la zona del entorno de la calle Perojo y los antecedentes de planeamiento para dicha zona".

Cha El Pleno Municipal, en sesión de 31 de octubre 2017, acordó dar cumplimiento a la

2 6 FEB 2021

La/El Secretaria/o General del Pleno referida sentencia en los indicados términos.

La sentencia expresamente hizo constar que la asignación de la nueva ordenanza a la

- 3.- Por Resolución n.º 52436/2018, de 27 de diciembre, del Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo, se acordó el inicio de este procedimiento, procediendo a su remisión a la Comisión de Evaluación Ambiental de este Ayuntamiento para la tramitación de la preceptiva evaluación ambiental estratégica simplificada y formulación, en su caso, del preceptivo Informe Ambiental Estratégico, de conformidad con el procedimiento establecido en los entículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y con lo dispuesto en el artículo 165.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC, en adelante), al haberse formulado la modificación con el carácter de modificación menor.
- 4.- La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, en sesión de 21 de junio de 2019 informó que procedía la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la presente Modificación, formulando el preceptivo Informe Ambiental Estratégico (EIA), publicado en los Boletines Oficial la Provincia de Las Palmas (n.º 15) el día 4 de febrero de 2020 y de Canarias (n.º 48) el día 11 de marzo de 2020, respectivamente, así como en la sede electrónica de la citada Comisión.
- 5.- Esta modificación resulta necesaria para proceder al cumplimiento de la sentencia en los términos exigidos en la misma, pero tal estudio de conjunto y ordenación del entorno de la parcela objeto de la sentencia constituyen, por sí mismos, una premisa y necesidad derivados de la especial caracterización del barrio de Canalejas a la hora de abordar la modificación y la zona de actuación, como integrante del primer ensanche de la ciudad, en el entorno inmediato del núcleo de la calle Perojo -declarado BIC-, que cuenta con 119 inmuebles protegidos incluidos en el Catálogo de Protección Arquitectónico del PGO y unas caracteristicas tipológicas y formales propias, que atesoran un valor histórico y arquitectónico que justifica una regulación conjunta propia.

El ámbito territorial de esta modificación abarca, por un lado, el área actualmente delimitada en el vigente PGO a la que resulta de aplicación a día de hoy la norma zonal P, y por otro, las parcelas situadas en la calle Murga números 12-18 y 19-27 y en la calle Cebrián, 55, esquina al Paseo de Tomás Morales, con actual aplicación de la norma M.

6.- El objeto de la Modificación es dar cumplimiento a la referida sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, mediante el estudio, reflexión y ordenación del ámbito de aplicación de la norma P y de algunas manzanas de la ordenanza M en el barrio de Canalejas, por coherencia urbanística al concurrir en este ámbito las circunstancias expuestas.

Consiste, en síntesis en:

 la supresión de la norma zonal P sustituyéndola por la norma Mc, como variante de la norma M, lo que supone la introducción de cambios en dicha norma zonal M para contemplar y dar respuesta a las peculiaridades del barrio de Canalejas para su exclusiva aplicación en éste, quedando algunas manzanas del ámbito

Página de 7

Código Seguro de verificación:EzHod5qU9gwhyHF0K1VI+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad) FECHA			05/02/2021
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador Ge			
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)			
	Maria Luisa Dunjo Fernand			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	EzHOd5qU9gwhyHF0KlVI+A==	PÁGINA	2/7
ID. FIRMA anima.redsara.es EzHOd5qU9gwhyHF0K.IVI+A== PAGINA 2// EzHOd5qU9gwhyHF0KlVI+A==				

	Código Seguro de verificación:iTGkoTM87otzH3/550MZFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) FECHA 26/02/2021				
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)				
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es iTGkoTM87otzH3/550MZFQ== PÁGINA 2/7				

iTGkoTM87otzH3/550MZFQ==

yre eniento inicialmente

Plen

7 5 EB 2021

referido en el apartado anterior sujetas a la norma M, por entenderse que cuentan con características propias de esta. Las características diferenciadoras de la nueva norma Mc que se introduce son las siguientes:

- se permite la agregación de parcelas en casos de superficie igual o inferior a 100 m², conservando la estructura parcelaria existente por ser característica del contexto histórico en el que surgió el barrio y el carácter que como tal se quiere mantener
- no se exigen chaflanes en los cruces de las calles
- mantenimiento de los invariantes compositivos de la zona (no es área de composición libre) definiendo las cubiertas como azoteas (planas y transitables)
- el uso cualificado es el de vivienda unifamiliar y colectiva, admitiéndose el uso residencial en planta baja
- establecimiento de dos alturas máximas diferenciadas en el área, que se distinguen como Mc3 y Mc4 y se corresponden con 3 y 4 plantas, respectivamente, según se recoge en el plano 06 Propuesta de Ordenación. En la mayor parte de los casos, la nueva altura máxima normativa asume la consolidada por la edificación existente, representando sólo en el caso concreto de 29 parcelas un incremento real de la altura de la edificación existente
- asignación a la parcela situada en la calle Canalejas n.º 21, objeto del pronunciamiento judicial, de la nueva norma zonal Mc, en concreto Mc4, con una altura máxima de 4 plantas
- 7.- Con fecha 23 de junio de 2020 se emitió informe técnico por el Servicio de Urbanismo, para el trámite de aprobación inicial, en el que se realiza un exhaustivo análisis de la modificación, con exposición de la diferente casuística que, en cuanto a morfología, protección, altura de las manzanas y edificaciones protegidas se encuentran en su ámbito, a fin de poder delimitar y comprender el objeto y fin de esta modificación. Asimismo, se analiza la solución ordenancista de esta Modificación en relación con la ejecución de sentencia que ha dado origen a la misma y se informa favorablemente su aprobación inicial.
- 8.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 7 de julio de 2020, así como Nota de Conformidad, emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha 24 de septiembre de 2020.
- 9.- En sesión de 8 de octubre de 2020, fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad un primer Proyecto de esta Modificación, en relación con el documento técnico editado a mes de abril de 2020.
- 10.- Con fecha 19 de noviembre de 2020 se emitió informe técnico-jurídico conjunto por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística y por la Técnico Jurídica del Servicio de Urbanismo, en relación con las correcciones introducidas en el documento técnico de aprobación inicial cuyo Proyecto había sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, a fin de otorgar de una mejor sistemática y mayor seguridad jurídica tanto al propio documento, como a la hora de su sometimiento a los trámites de información pública y de consulta a las Administraciones.

Página de 7

Código Seguro de verificación:EzHOd5qU9gwhyHF0K1VI+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgo.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno	FECHA	05/02/2021	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador G	eneral de Urbanismo,Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martin Perez (D			
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	EzHOd5qU9gwhyHF0KlVI+A==	PÁGINA	3/7
EzHOdSqU9gwhyHF0KlVI+A== FAGINA 3/1				

Código Seguro de verificación:iTGkoTM87otzH3/550MZFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/02/2021
Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	iTGkoTM87otzH3/55OMZFQ==	PÁGINA	3/7





Aprobado inicialmente Pleno N

Ello se produjo al haberse apreciado que, como consecuencia de la tramitación prácticamente paralela de esta Modificación con la Modificación del PGO de las Normas de Ordenación Pormenorizada, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal en sesión de 31 de julio de 2020 que se encuentra ya en vigor, ha variado el texto origen vigente sobre el que se introducen los cambios en esta Modificación, debiendo tomar como base la nueva y vigente de fection de fection a zonal M para establecer las especificidades que propone sobre la misma y que se distingue como Mc, sin que la sustitución de los textos normativos y la corrección de los aspectos que en el informe se relacionan afecten en modo alguno a los objetivos de la Modificación ni a su ordenación y regulación.

> 11.- En consecuencia, se volvieron a emitir sendos informes técnico y jurídico por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística y por Técnico Jurídica del Servicio de Urbanismo, con fechas 19 y 20 de noviembre de 2020, respectivamente.

> Asimismo, se emitió Nota de conformidad por la Dirección General de la Asesoría Jurídica, con fecha 24 de noviembre de 2020, en relación con los informes que constan en el expediente, especialmente en relación con el informe jurídico de aprobación inicial de 20 noviembre de 2020

- 12.- Por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de 26 de noviembre de 2020 se aprobó el Proyecto de esta Modificación que hace referencia a los cambios que se propone introducir en el texto de las Normas de Ordenación Pormenorizada vigente, y que se corresponde con el documento técnico editado a noviembre de 2020.
- 13.- Solicitada la emisión del preceptivo informe previsto en el artículo 122.5.e) 2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Secretaría General del Pleno, éste se ha emitido con fecha 5 de febrero de 2020.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

- I.- Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia del Pleno para la aprobación inicial y definitiva de la presente Modificación del Plan General de Ordenación.
- II.- Artículos 163 y 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto al carácter de modificación menor de los instrumentos de
- III- Artículo 165 de la citada Ley, que establece que el procedimiento para la modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento que para su aprobación.
- IV.- Artículo 85.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 99 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a la suspensión automática del otorgamiento de licencias urbanísticas en las áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Página de 7

Código Seguro de verificación: EzHOd5qU9gwhyHF0K1VI+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno	FECHA	05/02/2021		
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador G	eneral de Urbanismo,Edificación y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martin Perez (D				
	Maria Luisa Dunjo Fernanc				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	EzHOd5qU9gwhyHF0KlVI+A==	PÁGINA	4/7	
	EZHOd5qU9gwhyHF0klVI+A== PAGINA 4// EZHOd5qU9gwhyHF0klVI+A==				

	copia de este documento electrónico en la dirección; h	nego de la instrucción de la composida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciemb	codigo-seguro-de-verifica	cion
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo	FECHA	26/02/2021	
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	iTGkoTM87otzH3/55OMZFQ==	PÁGINA	4/7
	#11 T #1 ## 181 # 111 ##1## 11## #	GkoTM87otzH3/550MZFO==		

Exemo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha

PLENO CE LAS PARA PLANO PLENO CE LAS PARA PLANO PLANO

C. Adriculo 44.3, párrafo segundo, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Najurales Protegidos de Canarias, respecto a los trámites de información pública y de consulta a las Administraciones públicas afectadas.

Visto lo que antecede, así como el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, adoptado en sesión ordinaria de 9 de febrero de 2021, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO, APROBACIÓN INICIAL

La aprobación inicial de la *Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P"*, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento.

SEGUNDO. SUSPENSIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial objeto de esta Modificación, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

El ámbito territorial de la Modificación es el que se encuentra definido en el apartado 5 de este acuerdo y que se plasma en el plano 01 *Delimitación* del documento técnico de esta Modificación, siendo por ello, el afectado por la suspensión del otorgamiento de licencias.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

TERCERO, INFORMACIÓN PÚBLICA

- 1. Someter esta Modificación al trámite de información pública, mediante Anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página electrónica corporativa, por plazo de cuarenta y cinco días hábiles (45), computados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.
- 2. En el Anuncio de información pública se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

Página de 7

	Código Seguro de verificación: EzHod5qU9gwhyHFoKlVI+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR				05/02/2021	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo,Edificación y Vivienda)				
	Carmen Nieves Martin Perez (D				
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	EzHOd5qU9gwhyHF0KlVI+A==	PÁGINA	5/7	
EZHOd5qU9qwhyHF0KlVI+A==					

Código Seguro de verificación:iTGkoTM87otzH3/550MZFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	26/02/2021	
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/7		

iTGkoTM87otzH3/55OMZFQ==



CUARTO. TRÁMITE DE CONSULTA

Aprobado inicialmente

Asimismo, someter esta Modificación, de conformidad con el citado artículo y por igual plazo, al trámite de consulta de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por Pleno Municipal sesión de featon de sus competencias.

2 6 FEB 2021

La/El Secretaria/o General del Pleno

QUINTO. RÉGIMEN DE RECURSOS

La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

Propuesta que se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno.

En Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Urbanismo, (P.S. Resolución n.º 12461/2013, de 10 abril) La Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística

M.ª. LUISA DUNJÓ FERNÁNDEZ

La Directora General de Urbanismo, (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)

CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ

El coordinador general de Urbanismo, Edificación y Vivienda (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)

JOSÉ MANUEL SETIÉN TAMÉS

El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Decreto 29036/2019 de 26 de junio)

JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Página de 7

	Código Seguro de verificación: EzHOd5qU9gwhyHF0K1VI+A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida eacuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno	FECHA	05/02/2021		
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador G				
	Carmen Nieves Martin Perez (D				
	Maria Luisa Dunjo Fernanc				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	EzHOd5qU9gwhyHF0KlVI+A==	PÁGINA	6/7	
	ID. FIRMA afirma.redsara.es EzHOd5qU9gwhyHF0K1VI+A== PAGINA 6/7 EzHOd5qU9gwhyHF0K1VI+A==				

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	187otzH3/550MZFQ==. Permite la verificación de la int https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembr	odigo-seguro-de-verificad	cion
FIRMADO POR Augusto Hidalgo Macarlo (Alcalde) FECHA 26/02/202				26/02/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es iTGkoTM87otzH3/550MZFQ==		PÁGINA	6/7
i TCkeTM9.7 ot #12 / EFOM7.FO				

Excmo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente Plemo Municipal sesión de fecha

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por el Pleno Municipal, celebrado en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2021.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

V°B°

EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario

Página de 7

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	gU9gwhyHF0K1VI+A==. Permite la verificación de la int https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembro	odigo-seguro-de-verifica	cion
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)		FECHA	05/02/2021
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo,Edificación y Vivienda) Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)			
	Maria Luisa Dunjo Fernand			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	EzHOd5qU9gwhyHF0KlVI+A==	PÁGINA	7/7
		HOd5qU9qwhyHF0KlVI+A==		

	Código Seguro de verificación: i TGkoTN copia de este documento electrónico en la dirección: h Este documento incorpora firma electrónica reco	M87otzH3/550MZFQ==. Permite la verificación de la in https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/ onocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembr	egridad de una codigo-seguro-de-verificad e, de firma electrónica.	cion	
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		26/02/2021	
Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)					
ID. FIRMA afirma.redsara.es iTGkoTM87otzH3/550MZFQ== PÁGINA 7/7					



iTGkoTM87otzH3/550MZFQ==

Exerno. Ayuntamiento Aprobado inicialmente jeno Municipal sesión de fecha

2 6 FEB 2021

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE PARA CANARIA

SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SE RETARIA GENE DEL PLENO Y SUS COMISIONES NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DE PLENO

Ref.: AMEM/---/mpqr

Expte.: PLENO 2/2021-XI MCD-

Asunto: Aprobación inicial de la modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonał "P", formulada y promovida de oficio por este

Trámite: Certificación

ayuntamiento



DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

C E R T I F I C A: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, adoptó del siguiente acuerdo:

«ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL COORDINACIÓN GENERAL DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL SERVICIO DE URBANISMO

3. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL "P", FORMULADA Y PROMOVIDA DE OFICIO POR ESTE AYUNTAMIENTO

Se adopta el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1. Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación, documento que se encuentra en vigor y que es objeto de esta modificación en el ámbito de su Norma Zonal P de aplicación en el barrio de Canalejas, concretamente en lo que se refiere a los planos de Regulación del Suelo y la Edificación RS-16R, 16S, 17R y 17S.

Sus Normas de Ordenación Pormenorizada han sido motivo de reciente modificación, habiendo alcanzado el nuevo texto su aprobación definitiva en sesión de pleno de 31 de julio de 2020, encontrándose vigentes.

2. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias dictó sentencia con fecha 23 de junio de 2016, en el Procedimiento Ordinario n.º 049/2013, por la que se anuló la protección ambiental asignada así como su inclusión en el Catálogo Municipal de Protección Arquitectónico (ARQ-401) del vigente Plan General de Ordenación, en relación con el inmueble situado en la calle Canalejas, número 21, de esta ciudad, anulando, además, la asignación de la norma zonal P y el establecimiento de la altura máxima de 3 plantas previstas para el mismo.

La sentencia expresamente hizo constar que la asignación de la nueva ordenanza a la que sujetarse y la nueva altura a establecerse debía realizarse "...acorde con la realidad de la zona del entorno de la calle Perojo y los antecedentes de planeamiento para dicha zona".

El Pleno Municipal, en sesión de 31 de octubre 2017, acordó dar cumplimiento a la referida sentencia en los indicados términos.

Página 1 de 6

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	DsFBguBhWb2FCJ0w==. Permite la verificación de la inttps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica onocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de dicieml	/codigo-seguro-de-verifica	cion
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo	go Macario (Alcalde) FECHA 26/02		26/02/2021
ID. FIRMA afirma.redsara.es L7xipxOsFBguBhWb2FCJ0w== PÁGINA				





Expte.: PLENO 2/2021-XI MCD-

Asunto: Aprobación inicial de la modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P", formulada y promovida de oficio por este avuntamiento

Excmo. Ayuntamiento

Aprobado inicialmente

2 6 FEB 2021

La/El Secretaria/o General del Pleno

- 3. Por Resolución n.º 52436/2018, de 27 de diciembre, del concejal del Área de Pleno Municipal sesión de fecha Gobierno de Urbanismo, se acordó el inicio de este procedimiento, procediendo a su remisión a la Comisión de Evaluación Ambiental de este ayuntamiento para la tramitación de la preceptiva evaluación ambiental estratégica simplificada y formulación, en su caso, del preceptivo Informe Ambiental Estratégico, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y con lo dispuesto en el artículo 165.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC, en adelante), al haberse formulado la modificación con el carácter de modificación menor.
 - 4. La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, en sesión de 21 de junio de 2019, informó que procedía la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la presente Modificación, formulando el preceptivo Informe Ambiental Estratégico (EIA), publicado en los Boletines Oficial de la Provincia de Las Palmas (n.º 15) el día 4 de febrero de 2020 y de Canarias (n.º 48) el día 11 de marzo de 2020, respectivamente, así como en la sede electrónica de la citada comisión.
 - 5. Esta modificación resulta necesaria para proceder al cumplimiento de la sentencia en los términos exigidos en la misma, pero tal estudio de conjunto y ordenación del entorno de la parcela objeto de la sentencia constituyen, por sí mismos, una premisa y necesidad derivados de la especial caracterización del barrio de Canalejas a la hora de abordar la modificación y la zona de actuación, como integrante del primer ensanche de la ciudad, en el entorno inmediato del núcleo de la calle Perojo -declarado BIC-, que cuenta con 119 inmuebles protegidos incluidos en el Catálogo de Protección Arquitectónico del PGO y unas características tipológicas y formales propias, que atesoran un valor histórico y arquitectónico que justifica una regulación conjunta propia.

El ámbito territorial de esta modificación abarca, por un lado, el área actualmente delimitada en el vigente PGO a la que resulta de aplicación a día de hoy la norma zonal P, y por otro, las parcelas situadas en la calle Murga números 12-18 y 19-27 y en la calle Cebrián, 55, esquina al paseo de Tomás Morales, con actual aplicación de la norma M.

6. El objeto de la Modificación es dar cumplimiento a la referida sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, mediante el estudio, reflexión y ordenación del ámbito de aplicación de la norma P y de algunas manzanas de la ordenanza M en el barrio de Canalejas. por coherencia urbanística al concurrir en este ámbito las circunstancias expuestas.

Consiste, en síntesis en:

- La supresión de la norma zonal P sustituyéndola por la norma Mc, como variante de la norma M, lo que supone la introducción de cambios en dicha norma zonal M para contemplar y dar respuesta a las peculiaridades del barrio de Canalejas para su exclusiva aplicación en este, quedando algunas manzanas del ámbito referido en el apartado anterior sujetas a la norma M, por entenderse que cuentan con características propias de esta. Las características diferenciadoras de la nueva norma Mc que se introduce son las siguientes:
- Se permite la agregación de parcelas en casos de superficie igual o inferior a 100 m², conservando la estructura parcelaria existente por ser característica del contexto histórico en el que surgió el barrio y el carácter que como tal se quiere mantener.

Página 2 de 6

Código Seguro de verificación:L7xipxOsFBguBhWb2FCJ0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo	FECHA	26/02/2021			
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario					
ID. FIRMA	afirma.redsara.es L7xipxOsFBguBhWb2FCJ0w==		PÁGINA	2/6		
L7xipxOsFBquBhWb2FCJ0w==						

Excmo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha

2 6 FEB 2021

Ref.: AMEM/__/mpqr
Expte.: PLENO 2/2021-XI MCE
Acustos. Acoptogic inicial della materialia della materialia

Asunto: Aprobación inicial de la moducación menor del ría General de Ordenación de Las Balmas de Gran Caharia en ámbito de la Norma Zonal "P", formulada y promodida de ofigio p

este ayuntamiento Trámite: Certificación



- No se exigen chaflanes en los cruces de las calles.
- Mantenimiento de los invariantes compositivos de la zona (no es área de composición libre) definiendo las cubiertas como azoteas (planas y transitables).
- El uso cualificado es el de vivienda unifamiliar y colectiva, admitiéndose el uso residencial en planta baja.
- Establecimiento de dos alturas máximas diferenciadas en el área, que se distinguen como *Mc3* y *Mc4* y se corresponden con 3 y 4 plantas, respectivamente, según se recoge en el plano 06 Propuesta de Ordenación. En la mayor parte de los casos, la nueva altura máxima normativa asume la consolidada por la edificación existente, representando solo en el caso concreto de 29 parcelas un incremento real de la altura de la edificación existente.
- Asignación a la parcela situada en la calle Canalejas n.º 21, objeto del pronunciamiento judicial, de la nueva norma zonal Mc, en concreto Mc4, con una altura máxima de 4 plantas.
- 7. Con fecha 23 de junio de 2020 se emitió informe técnico por el Servicio de Urbanismo, para el trámite de aprobación inicial, en el que se realiza un exhaustivo análisis de la modificación, con exposición de la diferente casuística que, en cuanto a morfología, protección, altura de las manzanas y edificaciones protegidas se encuentran en su ámbito, a fin de poder delimitar y comprender el objeto y fin de esta modificación. Asimismo, se analiza la solución ordenancista de esta Modificación en relación con la ejecución de sentencia que ha dado origen a la misma y se informa favorablemente su aprobación inicial.
- **8.** Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 7 de julio de 2020, así como Nota de Conformidad, emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha 24 de septiembre de 2020.
- **9.** En sesión de 8 de octubre de 2020, fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad un primer Proyecto de esta Modificación, en relación con el documento técnico editado a mes de abril de 2020.
- 10. Con fecha 19 de noviembre de 2020 se emitió informe técnico-jurídico conjunto por la jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística y por la técnico jurídica del Servicio de Urbanismo, en relación con las correcciones introducidas en el documento técnico de aprobación inicial cuyo Proyecto había sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, a fin de otorgar una mejor sistemática y mayor seguridad jurídica tanto al propio documento como a la hora de su sometimiento a los trámites de información pública y de consulta a las Administraciones.

Ello se produjo al haberse apreciado que, como consecuencia de la tramitación prácticamente paralela de esta Modificación con la Modificación del PGO de las Normas de Ordenación Pormenorizada, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal en sesión de 31 de julio de 2020, que se encuentra ya en vigor, ha variado el texto origen vigente sobre el que se introducen los cambios en esta Modificación, debiendo tomar como base la nueva y vigente Norma zonal M para establecer las especificidades que propone sobre la misma y que se distingue como Mc, sin que la sustitución de los textos normativos y la corrección de los aspectos que en el informe se relacionan afecten en modo alguno a los objetivos de la Modificación ni a su ordenación y regulación.

Página 3 de 6

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	OsFBguBhWb2FCJ0w==. Permite la verificación de la int https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/o procida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembr	odigo-seguro-de-verifica	cion
FIRMADO POR Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)				26/02/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/6	

L7xipxOsFBguBhWb2FCJ0w==



00171

Ref.: AMEM/---/mpar Expte.: PLENO 2/2021-XI MCD-

Asunto: Aprobación inicial de la modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P", formulada y promovida de oficio por

Excmo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente

11. En consecuencia, se volvieron a emitir sendos informes técnico y jurídico por la jefa Pleno Municipal sesión de fedeaSección de Planeamiento y Gestión Urbanística y por técnico jurídica del Servicio de Urbanismo, con fechas 19 y 20 de noviembre de 2020, respectivamente.

2 6 FEB 2021

La/El Secretaria/o General del Pleno

Asimismo, se emitió Nota de conformidad por la Dirección General de la Asesoría Jurídica, con fecha 24 de noviembre de 2020, en relación con los informes que constan en el expediente, especialmente en relación con el informe jurídico de aprobación inicial de 20 noviembre de

- 12. Por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de 26 de noviembre de 2020 se aprobó el Proyecto de esta Modificación que hace referencia a los cambios que se propone introducir en el texto de las Normas de Ordenación Pormenorizada vigente, y que se corresponde con el documento técnico editado a noviembre de 2020.
- 13. Solicitada la emisión del preceptivo informe previsto en el artículo 122.5.e) 2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Secretaría General del Pleno, este se ha emitido con fecha 5 de febrero de 2020.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

- I. Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia del Pleno para la aprobación inicial y definitiva de la presente Modificación del Plan General de Ordenación.
- II. Artículos 163 y 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto al carácter de modificación menor de los instrumentos de ordenación.
- III. Artículo 165 de la citada ley, que establece que el procedimiento para la modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento que para su aprobación.
- IV. Artículo 85.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 99 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a la suspensión automática del otorgamiento de licencias urbanísticas en las áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.
- V. Artículo 144.3, párrafo segundo, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, respecto a los trámites de información pública y de consulta a las Administraciones públicas afectadas.

Visto lo que antecede, así como el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, adoptado en sesión ordinaria de 9 de febrero de 2021, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Página 4 de 6

Código Seguro de verificación:L7xipx0sFBguBhWb2FCJ0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) FECHA 26/02/20:						
Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)						
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/6			
ID. FIRMA afirma.redsara.es L7xipxOsFBguBhWb2FCJ0w== PAGINA 4/6 L7xipxOsFBguBhWb2FCJ0w==						

Excmo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha

2 6 FEB 2021

Ref.: AMEM/---/mpqr Expte.: PLENO 2/2021–XI MCD



Asunto: Aprobación inicial de la modifisación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P", formulada y promovida de oficio por

este ayuntamiento
Trámite: Certificación





La aprobación inicial de la *Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P"*, formulada y promovida de oficio por este ayuntamiento.

SEGUNDO. SUSPENSIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial objeto de esta Modificación, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

El ámbito territorial de la Modificación es el que se encuentra definido en el apartado 5 de este acuerdo y que se plasma en el plano 01 *Delimitación* del documento técnico de esta Modificación, siendo por ello el afectado por la suspensión del otorgamiento de licencias.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

TERCERO. INFORMACIÓN PÚBLICA

- 1. Someter esta Modificación al trámite de información pública, mediante Anuncios a insertarse en el *Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias*, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este ayuntamiento, así como en su página electrónica corporativa, por plazo de cuarenta y cinco días hábiles (45), computados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.
- 2. En el Anuncio de información pública se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

CUARTO. TRÁMITE DE CONSULTA

Asimismo, someter esta Modificación, de conformidad con el citado artículo y por igual plazo, al trámite de consulta de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por razón de sus competencias.

QUINTO. RÉGIMEN DE RECURSOS

La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o

Página 5 de 6

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	DSFBguBhWb2FCJ0w==. Permite la verificación de la inf https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/ nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembr	codigo-seguro-de-verifica	cion
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo	FECHA	26/02/2021	
Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)				
ID. FIRMA afirma.redsara.es L7xipxOsFBguBhWb2FCJ0w== PÁGINA				

L7xipxOsFBguBhWb2FCJ0w==



00173

Ref.: AMEM/---/mpqr Expte.: PLENO 2/2021-XI MCD-

Asunto: Aprobación inicial de la modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal "P", formulada y promovida de oficio por

este ayuntamiento

Excmo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente

2 6 FEB 2021

La/El Secretaria/o General del Pleno

impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad Pleno Municipal sesión de fechan lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto».

> ASIMISMO CERTIFICO, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria de veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

> Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. presidente.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firmas electrónicas.



EL PRESIDENTE DEL PLENO.



Augusto Hidalgo Macario

Página 6 de 6

Código Seguro de verificación:L7xipx0sFBguBhWb2FCJ0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			FECHA	26/02/2021		
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)					
ID. FIRMA	afirma.redsara.es L7xipxOsFBguBhWb2FCJ0w==		PÁGINA	6/6		
L7xipxOsFBguBhWb2FCJ0w==						